

21991 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono marca «Telko», modelo 203.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Disvent, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Viladomat, 236-238, bajos, código postal 08029.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono marca «Telko», modelo 203, con la inscripción E 97 92 0384, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Teléfono.

Fabricado por: «Telko Taiwan Inc.», en Taiwán.

Marca: «Telko».

Modelo: 203.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Con la inscripción E 97 92 0384

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

21992 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.

Vistas las resoluciones de los órganos competentes de la Junta de Galicia, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, esta Dirección General resuelve:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, a los siguientes laboratorios:

Laboratorio «Norcontrol, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial La Grela-Bens, calle Gutemberg, número 42, La Coruña, para la realización de ensayos en el «área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» con el número 15029ST92.

Laboratorio «Cenilesa, Sociedad Limitada», sito en polígono Las Arceiras, sin número, Lugo, para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa: de cemento, de áridos y de agua», con el número 15030HC92.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21993 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Previsión Sanitaria Nacional, Mutualidad de Previsión Social».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Previsión Sanitaria Nacional, Mutualidad de Previsión Social», que fue suscrito con fecha 19 de abril de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PREVISION SANITARIA NACIONAL, MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL»

REUNIDOS

De una parte, don Juan Blázquez Sánchez, en su condición de Presidente de «Previsión Sanitaria Nacional, Mutualidad de Previsión Social»; don José María Sala Xampeny y don Juan José López Bedmar, en su condición de Secretario del Consejo de Administración y Gerente de «Previsión Sanitaria Nacional, Mutualidad de Previsión Social», respectivamente.

De otra parte, doña Concepción Doncel Sánchez, doña María Luz Olivares Maeso, don Ramón Apellanes Herrero, don José Holanda Abascal, don Jesús León Isidro y don Francisco Velázquez de Castro Rodríguez, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

MANIFIESTAN

Que de conformidad con la negociación llevada a cabo entre la representación de la Entidad referida y sus trabajadores por mediación de las Comisiones constituidas al efecto, comparecen para la firma de este documento, concluyendo el presente Convenio Colectivo, que acoge los siguientes

ACUERDOS

I. Ambito

El presente Convenio será de aplicación en los distintos Centros de trabajo de carácter administrativo, dentro del territorio nacional, de «Previsión Sanitaria Nacional, Mutualidad de Previsión Social».

II. Vigencia

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor con efecto 1 de enero de 1991 y salvo el tema salarial, que tendrá una vigencia de un año, para las demás cuestiones que en el mismo se establecen tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por la tácita por periodos de tiempo anuales, salvo que una de las partes lo denuncie o solicite su revisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra, al menos sesenta días antes de su vencimiento.

III. Normativa laboral

Las relaciones laborales de la Entidad firmante de este Convenio con sus trabajadores se regirán en lo sucesivo, a partir de su entrada en vigor, por la normativa laboral que, debidamente suscrita por las partes que firman este documento, se acompaña al mismo como anexo número uno.

IV. Salario

a) Se establece una tabla salarial que afectará a aquellos empleados con antigüedad superior a cinco años en la citada Empresa, en la que se relacionan los diferentes salarios base correspondientes a cada categoría laboral y que se une a este documento como anexo número dos.